

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO-CRQ
ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 04 DEL 05 DE JUNIO DEL 2015**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE IDENTIFICA, DELIMITA Y PRIORIZA LAS
ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL
RECURSO HIDRICO EN MICROCUENCAS DE ACUEDUCTOS EN LA CUENCA
DEL RIO QUINDÍO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ.**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, capítulo 8 del Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo No. 001 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Nacional, establece que: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que en los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional, el Estado se compromete a garantizar la protección y la diversidad e integridad del ambiente, a conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de tales fines, a su vez, se obliga a planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 1º numerales 3, 4, 5 de la Ley 99 de 1993 consagró entre los principios generales orientadores de la política ambiental colombiana, respectivamente que: *“3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. 4. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial. 5. En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.”*

Que de acuerdo con la Ley 99 de 1993, artículo 31, una función preponderante de la gestión de las Corporaciones Autónomas Regionales se fundamenta en la promoción y dirección del desarrollo integral de la región, bajo los criterios de defensa, conservación y administración de su patrimonio regional.

Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, mediante acuerdo del respectivo Consejo Directivo, la reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de áreas para someterla a un manejo especial orientado a la recuperación de suelos alterados o degradados o la prevención de fenómenos que causen alteración o degradación en áreas especialmente vulnerables por sus condiciones físicas o climáticas o por la clase de utilidad que en ellas se desarrolla.

Que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, Reglamentado por el capítulo 8 del Decreto 1076 de 2015, dispuso que los departamentos y municipios dedicaran un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su capítulo 8 reglamenta la adquisición de predios que prestan el servicio ecosistémico de regulación hídrica y considera el pago por servicios ambientales como una alternativa para conservar áreas de ecosistemas estratégicos.

Que en aras a la función plasmada en el capítulo 8 del Decreto 1076 de 2015, adjudicada a las Entidades Ambientales, la Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ, lo acoge dentro del Plan de Acción 2012 – 2015, en el Programa 2: Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, Proyecto 6: "*Cuidando Nuestros Montes*", Actividad 4: Apoyo a las Entidades Territoriales en la aplicación del artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450.

Que en razón del artículo 2.2.9.8.1.4. del Decreto 1076 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ identificó, delimitó y priorizó 12 microcuencas abastecedoras de acueductos en la Cuenca del Río Quindío, que permitirá a los Entes Territoriales de Salento, Córdoba, Calarcá, La Tebaida, Armenia y Circasia adquirir predios o implementar esquemas de pagos por servicios ambientales sobre estas Áreas de Importancia Estratégica para la

Conservación de Recursos Hídricos (AIECRH) en la Cuenca Hidrográfica del Río Quindío.

Que ello conforme al Convenio de Cooperación No. 070 de noviembre 8 de 2013 suscrito con la Fundación Jardín Botánico Joaquín Antonio Uribe y la Universidad del Tolima, bajo el objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para elaborar el diagnóstico, identificar los usos potenciales del recurso y formular una propuesta del Plan de ordenamiento del recurso hídrico en el río Quindío, en cumplimiento del proyecto PENSEMOS EN EL FUTURO AHORREMOS AGUA, contenido en el Plan de Acción 2012-2015 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío"*, en el que se incorporó en el numeral 7) de la Cláusula Segunda **ALCANCE DEL OBJETO**, en termino de resultados *"Un documento técnico de identificación y priorización de 12 microcuencas de importancia estratégica para el abastecimiento de recurso hídrico, incluyendo un Esquema preliminar de posibles estrategias de conservación a través de cambio de propiedad de la tierra, pagos por servicios ambientales (PSA) y cartografía temática actualizada de las 12 microcuencas."*, conllevando a la identificación, delimitación y priorización Áreas de Importancia Estratégica para la Conservación de Recursos Hídricos (AIECRH) en la Cuenca Hidrográfica del Río Quindío de las 12 microcuencas abastecedoras de acueductos municipales y veredales.

Que para la **IDENTIFICACION** de las 12 microcuencas abastecedoras de acueductos en la Cuenca del Río Quindío, donde 9 de ellas son bocatomas municipales y 3 bocatomas veredales aplicándose a éstas, los siguientes criterios técnicos: *El Aporte Hídrico de la Cuenca Hidrográfica, la Población beneficiada por el caudal disponible de la fuente, la Cercanía a ecosistemas estratégicos, el Área en bosque natural, el Uso actual del suelo (Área en cultivos, Área en Pastos), el Área Degradada (erosionada) del Predio de la Bocatoma y el Área del predio distribuida por rangos de pendiente.*

Que la **DELIMITACIÓN** de las microcuencas se realizó de manera automática mediante el modelo de elevación digital y la ejecución del algoritmo de direcciones de flujo D8 en los puntos de bocatoma, que fueron considerados como puntos de pie de las áreas drenantes de las microcuencas, donde las coordenadas de estos puntos fueron suministrados por el equipo técnico de la Corporación Autónoma Regional del Quindío –CRQ, los polígonos utilizados para construir los escenarios de cambios de cobertura, corresponden a las áreas a escala 1:10.000 del mapa de cobertura y uso de la tierra de la cuenca del Río Quindío (IGAC, 2010).

QUINDÍO
Verde, Humana y Sostenible
¡Juntos por un futuro!

Que para la **PRIORIZACIÓN** de las microcuencas se definió el rendimiento hídrico medio para caracterizar el servicio ecosistémico directamente asociado a la conservación del recurso hídrico, priorización que comprende dos fases, la primera, *la definición de áreas de importancia para implementar acciones de conservación* y la segunda, *la definición de áreas de importancia para implementar acciones de restauración*.

Que las conclusiones plasmadas en los documentos técnicos de Delimitación y Priorización de Áreas de Importancia Estratégica para la Conservación del recurso hídrico en microcuencas abastecedoras de acueductos en la cuenca del Río Quindío, emanados del Convenio de Cooperación No. 070 de 2013 se encuentran determinadas en los documentos y aspectos técnicos que se incorporan al presente acuerdo y que hacen parte integral del mismo.

Que el agua es fuente de vida para la supervivencia del hombre y demás seres vivos, por consiguiente la adquisición por parte de los Entes Territoriales del Departamento del Quindío de las áreas identificadas, delimitadas y priorizadas contribuirá al mejoramiento de las condiciones de vida y a la generación de una cultura de protección de los recursos naturales.

Que los documentos técnicos soporte de la decisión a adoptar, se incorporarán al presente Acuerdo.

Que con base en las anteriores consideraciones los Entes Territoriales de Salento, Córdoba, Calarcá, La Tebaida, Armenia, Circasi y Departamento del Quindío, deberán adquirir predios o implementar esquemas de pagos por servicios ambientales acogiendo la adquisición de predios en las áreas identificadas, delimitadas y priorizadas que se benefician del recurso hídrico por la ubicación de sus bocatomas sobre el Río Quindío, en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, Reglamentado por el capítulo 8 del Decreto 1076 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la identificación, delimitación y priorización de las Áreas de Importancia Estratégica para la Conservación del Recurso Hídrico en

Microcuencas de Acueductos en la Cuenca del Río Quindío en el Departamento del Quindío.

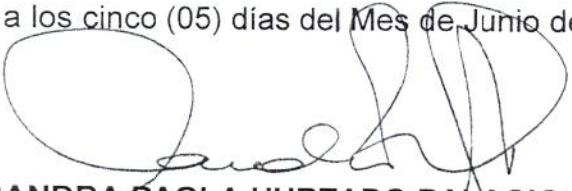
ARTICULO SEGUNDO: Con base en la presente adopción, los Entes Territoriales de Salento, Córdoba, Calarcá, La Tebaida, Armenia, Circasia y Departamento del Quindío, deberán adquirir predios o implementar esquemas de pagos por servicios ambientales en las áreas identificadas, delimitadas y priorizadas que se benefician del recurso hídrico por la ubicación de sus bocatomas sobre el Río Quindío en el Departamento del Quindío, en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, Reglamentado por el capítulo 8 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Incorporar al presente Acuerdo los documentos técnicos soporte de la decisión que se adopta.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia Q., a los cinco (05) días del Mes de Junio de 2015


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
PRÉSIDENTE CONSEJO DIRECTIVO


JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

Revisión Jurídica: José Francined Hernández Calderón Jefe Oficina Asesora Jurídica
Subdirector Gestión Ambiental –Gabriela Valencia Vasquez

Revisión Técnica: Nohemy Medina Guzmán- Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental.

Apoyo Jurídico Subdirección de Gestión Ambiental: Elaboración y Proyección: Abogados
Contratistas Iván Darío Aristizábal Londoño- Adriana Margarita Ospina Cardona.